

DILIGENCIA: ACUERDO PARA GIRAR  
CITATORIO A TESTIGOS.  
FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2012.  
HORA: 09:00.

61

003779

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las cero nueve horas con cero minutos del día veintitrés de agosto de dos mil doce, encontrándose en audiencia el(a) suscrito(a) Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, LIC. [REDACTED] quien con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado B fracción II, de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, da fe de sus propios actos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 109 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 5 y 273 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; 1, 2, 3, 4, 68, 70, 73 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a dictar el siguiente

-----ACUERDO-----

**VISTAS.-** Las constancias que integran la averiguación previa penal al rubro citado, se advierte la necesidad de recabar la declaración en calidad de testigo del Director de la Policía Preventiva Municipal y el Comandante de la Policía Municipal, ambos de la ciudad de Allende, Coahuila, en relación a los hechos suscitados en esa ciudad el día diecinueve de marzo de dos mil once y días posteriores donde varias personas habitantes de la localidad fueran privadas de su libertad, así como, daños a diversas viviendas del lugar; así mismo, en este acto se procede a realizar llamada vía telefónica a la presidencia municipal de Allende, Coahuila al teléfono número 8626210064, a fin de solicitar el nombre completo de dichos servidores públicos, contestando una persona del sexo femenino, quien se identifica como recepcionista, y una vez que me identifico como representante social, le hago saber el motivo de mi llamada, informándome que dichos funcionarios responden a los nombres de [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la calle GUERRERO número 601 de la colonia CENTRO de esa ciudad, por lo que, esta autoridad ACUERDA: Gírese atento citatorio por medio de cédula en forma personal a [REDACTED]

[REDACTED] ambos de ciudad Allende, Coahuila, a fin de que se sirvan rendir su declaración testimonial, remitiéndoles para tal efecto un pliego de preguntas que deberán de contestar, declaración que podrán rendir por escrito, y hágaseles saber que deberán de presentarse con una identificación oficial con fotografía ante esta Representación Social, ubicada en la calle Humberto Castillo Salas número 600 del Centro Metropolitano de esta ciudad, el día veintisiete de agosto de dos mil doce a las once horas y el día veintiocho de agosto de dos mil doce a las once horas, respectivamente, previniéndoles de que en caso de

no comparecer se les aplicará una medida de apremio, consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en la región; además de que se empleará la fuerza pública si no comparecen y se ordenará su presentación por conducto de la policía investigadora. Así mismo, se les previene de que si omiten comparecer sin motivo justificado, su conducta se tipificará penalmente como DESACATO previsto y sancionado por el artículo 216 del Código Penal vigente en el Estado, y se podrá iniciar en su contra averiguación previa por tal delito. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91, 94, 95, 117, 119, 221 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acordó, dictó y firmó el(a) suscrito(a) Agente Investigador del Ministerio Público quien da fe de sus propios actos.

DOY FE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
COAHUILA

LIC.

AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO

1987  
1987  
1987



SUBPROCURADURÍA PARA LA INVESTIGACION Y BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

003781

Saltillo, Coahuila, a 23 de agosto de 2012. Oficio. 891/2012

[Redacted Name]

DE

ALLENDE COAHUILA. PRESENTE.-

En cumplimiento a mi acuerdo de esta misma fecha, dictado dentro de los autos de la averiguación previa penal número CEIYCS/012/2011, iniciada con motivo de las múltiples privaciones de la libertad que se registraron en ese municipio, en el mes de marzo de 2011, solicito, se sirva rendir su DECLARACIÓN TESTIMONIAL el día 27 de agosto de 2012, a las 11:00 horas, en relación a los hechos suscitados en ese lugar el día 19 de marzo de 2011 y días posteriores, donde varias personas habitantes de esa localidad fueron privadas de la libertad, así como daños a diversas viviendas del lugar, misma que podrá rendir por escrito. Para tal efecto, anexo al presente pliego de preguntas que deberá contestar, sin que únicamente se limite a contestar las mismas sino ampliar sus contestaciones para que esta autoridad pueda conocer las verdades históricas de los hechos y así obtener datos que nos permitan dar con el paradero de los probables responsables y en consecuencia de las víctimas del delito que nos ocupa. Previéndole de que en caso de no comparecer se le aplicara la medida de apremio consistente en multa de 20 días de salario mínimo vigente en la entidad, además de que se empleara la fuerza pública si no comparece y de que se ordenará su presentación. Así mismo se le hace la prevención que si omite comparecer sin motivo justificado, su conducta se tipifica penalmente como DESACATO. Esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A fracción V, 88, 95, 95, 117, 119 y 223 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado

Para lo cual debería presentarse en las oficinas que ocupa esta autoridad en la Procuraduría General de Justicia del Estado, sito en calle Humberto Castilla Salas número 600 del Centro Metropolitano en Saltillo, Coahuila.

Sin otro particular por el momento, me es grato suscribirme a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO

LIC.

[Redacted Signature]



SUBPROCURADURIA PARA LA INVESTIGACION Y BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

Preguntas especiales para rendir su declaración  
testimonial

-QUE DIGA EL TESTIGO, SI APARTIR DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2011, SE ENCONTRABA FÍSICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA?

-QUE DIGA EL TESTIGO, SI TUVO CONOCIMIENTO DE LOS HECHO SUSCITADOS EN ESA LOCALIDAD, EN ESAS FECHAS, REFERENTE A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE PERSONAS HABITANTES DE ESE MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS VIVIENDAS DE ESAS PERSONAS?

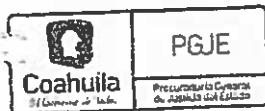
-QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SE DIO CUENTA DE ESOS HECHOS?

- COMO AUTORIDAD MUNICIPAL, QUE ACCIONES TOMÓ PARA BRINDAR SEURIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO?

- SI ORDENÓ ALGUNA INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, Y EN CASO AFIRMATIVO A QUE PERSONA O FUNCIONARIO ORDENO LA MISMA?

-ASI MISMOS PIDO MENCIONE DEMÁS DATOS QUE CONSIDERE RELEVANTES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.

003783



SUBPROCURADURÍA PARA LA INVESTIGACION  
Y BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

Saltillo, Coahuila, a 23 de agosto de 2012.  
Oficio. 892/2012

LIC. [REDACTED] DE  
ALLENDE COAHUILA.  
PRESENTE.-

En cumplimiento a mi acuerdo de esta misma fecha, dictado dentro de los autos de la averiguación previa penal número CEIYCS/012/2011, iniciada con motivo de las múltiples privaciones de la libertad que se registraron en ese municipio, en el mes de marzo de 2011, solicito se sirva rendir su **DECLARACIÓN TESTIMONIAL** el día 28 de agosto de 2012, a las 11:00 horas, en relación a los hechos suscitados en ese lugar el día 19 de marzo de 2011 y días posteriores, donde varias personas habitantes de esa localidad fueron privadas de la libertad, así como daños a diversas viviendas del lugar, misma que podrá rendir por escrito. Para tal efecto, anexo al presente pliego de preguntas que deberá contestar, sin que únicamente se limite a contestar las mismas sino ampliar sus contestaciones para que esta autoridad pueda conocer la verdad histórica de los hechos y así obtener datos que nos permitan dar con el paradero de los probables responsables y en consecuencia de las víctimas del delito que nos ocupa. Previéndole de que en caso de no comparecer se le aplicará la medida de apremio consistente en multa de 20 días de salario mínimo vigente en la entidad, además de que se empleara la fuerza pública si no comparece y de que se ordenará su presentación. Así mismo se le hace la prevención que si omite comparecer sin motivo justificado, su conducta se tipifica penalmente como **DESACATO**. Esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A fracción V, 88, 95, 95, 117, 119 y 223 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado

Para lo cual debería presentarse en las oficinas que ocupa esta autoridad en la Procuraduría General de Justicia del Estado, sito en calle Humberto Castilla Salas número 600 del Centro Metropolitano en Saltillo, Coahuila.

Sin otro particular por el momento, me es grato suscribirme a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA PARA LA INVESTIGACION  
Y BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

Preguntas especiales para  su declaración testimonial

-QUE DIGA EL TESTIGO, SI APARTIR DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2011, SE ENCONTRABA FÍSICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA?

-QUE DIGA EL TESTIGO, SI TUVO CONOCIMIENTO DE LOS HECHO SUSCITADOS EN ESA LOCALIDAD, EN ESAS FECHAS, REPERENTE A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE PERSONAS HABITANTES DE ESE MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS VIVIENDAS DE ESAS PERSONAS?

-QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SE DIO CUENTA DE ESOS HECHOS?

<sup>antes</sup> - COMO AUTORIDAD MUNICIPAL, QUE ACCIONES TOMÓ <sup>a</sup> PARA BRINDAR SEURIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO?

- SI ORDENÓ ALGUNA INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, Y EN CASO AFIRMATIVO A QUE PERSONA O FUNCIONARIO ORDENO LA MISMA?

-ASI MISMOS PIDO MENCIONE DEMÁS DATOS QUE CONSIDERE RELEVANTES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.

**NATIONAL  
SECURITY  
ARCHIVE**

This document is from the holdings of:

The National Security Archive

Suite 701, Gelman Library, The George Washington University

2130 H Street, NW, Washington, D.C., 20037

Phone: 202/994-7000, Fax: 202/994-7005, [nsarchiv@gwu.edu](mailto:nsarchiv@gwu.edu)